



**DESTINA RECURSOS, FIJA SELECCIÓN Y NO ELEGIBILIDAD DE PROYECTOS EN EL MARCO DE LA CONVOCATORIA PÚBLICA 2024 DEL PROGRAMA DE APOYO A LA PRESERVACIÓN DEL PATRIMONIO AUDIOVISUAL**

**EXENTA N°**

**VALPARAÍSO,**

**VISTO**

Lo dispuesto en el Decreto con Fuerza de Ley N° 1/19.653, de 2001, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la ley N° 19.880, sobre Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en la ley N° 21.045 que crea el Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio; en la ley N° 19.981 que crea el Fondo de Fomento Audiovisual y su reglamento; en la ley N° 21.640 de presupuestos para el sector público para el año 2024; en la Resolución N° 7, de 2019, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de Toma de Razón; en la Resolución Exenta N° 1443, que aprueba bases; y en la Resolución Exenta N° 1382, que fija integrantes de Comisión de Especialistas; todas de 2024 y dictadas por la Subsecretaría de las Culturas y las Artes, en el marco de la convocatoria pública 2024 del Programa de Apoyo a la preservación del patrimonio audiovisual.

**CONSIDERANDO**

Que la ley N° 21.045, creó el Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio, el cual tiene como objeto colaborar con el Presidente de la República en el diseño, formulación e implementación de políticas, planes y programas para contribuir al desarrollo cultural y patrimonial armónico y equitativo del país en toda su diversidad geográfica y las realidades e identidades regionales y locales, conforme a los principios contemplados en la ley. Asimismo, el artículo 3 numeral 1 de la ley, establece como función del Ministerio promover y contribuir al desarrollo de la creación artística y cultural, fomentando la creación, producción, mediación, circulación, distribución y difusión de los diversos ámbitos culturales, entre ellos, del ámbito audiovisual.

Que la ley N° 19.981 creó el Fondo de Fomento Audiovisual el que administrado por el Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio, tiene por objeto otorgar ayudas para el financiamiento de proyectos, programas y acciones de fomento de actividad audiovisual nacional, de acuerdo a los procedimientos para la asignación de los recursos públicos especiales para la actividad audiovisual que defina el Consejo del Arte y la Industria Audiovisual, organismo que forma parte de la Subsecretaría de las Culturas y las Artes.

Que en virtud de la normativa vigente, se elaboraron, entre otras, las bases del Programa de Apoyo a la preservación del patrimonio audiovisual, del Fondo de Fomento Audiovisual, las que fueron formalizadas mediante Resolución Exenta N° 1443, de 2024 y de esta Subsecretaría de las Culturas y las Artes.



Que, en cumplimiento del procedimiento concursal, las postulaciones que cumplían con los requisitos de admisibilidad fueron puestos a disposición de las comisiones de especialistas, cuya integración fue fijada mediante Resolución Exenta N° 1382, de 2024, de esta Subsecretaría de las Culturas y las Artes, para su evaluación de conformidad a los criterios establecidos en las bases de convocatoria.

Que, con posterioridad, la Secretaría del Fondo remitió al Consejo del Fondo del Arte y la Industria Audiovisual los proyectos elegibles, el cual determinó la selección, asignación de recursos y lista de espera, conforme consta en acta de Sesión Ordinaria N° 08/2024, de fecha 06 de agosto de 2024, suscrita por la Jefatura del Departamento de Fomento de la Cultura y las Artes, quien presidió la referida sesión, y la Secretaria del Fondo, la que forma parte de los antecedentes del presente acto administrativo.

Que, asimismo, en la referida Sesión Ordinaria N° 08/2024, el órgano colegiado acordó destinar la suma de \$93.415.786.- para la modalidad de Salvaguardia del Patrimonio Audiovisual y la suma de \$7.241.849.- para la modalidad de Difusión del Patrimonio Audiovisual, dichos recursos provienen del Componente Puesta en valor del plan de gestión del Programa Fondo de Fomento Audiovisual, con la finalidad de financiar una mayor cantidad de proyectos.

Que, por otra parte, de conformidad con lo establecido en el artículo 13 de la Resolución N° 30, de 2015, de la Contraloría General de la República y conforme consta en los antecedentes del presente acto administrativo, las postulaciones seleccionadas correspondientes a los Folios N° 746810 y 749349, tienen como fecha de inicio de actividades el día 01 de septiembre de 2024, y los proyectos Folios N° 745532, 746541, 749285, 745677 y 748109, el día 02 de septiembre de 2024, ya que dichas fechas corresponden al inicio de sus respectivos proyectos conforme lo estipulado en el formulario único de postulación y lo dispuesto en bases de convocatoria. En razón de lo anterior, esta autoridad considera que existirían razones de buen servicio para los responsables de los referidos proyectos puedan imputar gastos desde el día 01 y 02 de septiembre conforme a lo consignado en sus postulaciones, ya que esperar la total tramitación del acto administrativo que apruebe el respectivo convenio que suscribirán los responsables, implicaría poner en riesgo la correcta ejecución de las actividades.

Que finalmente se hace presente que la firma de convenio y todos los procesos derivados de su suscripción y seguimiento serán llevados a cabo a nivel central, por esta Subsecretaría de las Culturas y las Artes, a través de la Secretaría del Fondo, por lo que se procederá a revocar la facultad delegada en los/Secretarios Regionales Ministeriales contenida en el numeral 30 del artículo primero de la Resolución Exenta N° 24 de 2018 de esta Subsecretaría, sólo en relación a esta convocatoria.

Que, en mérito de lo anterior resulta necesaria la dictación del respectivo acto administrativo, por tanto

## **RESUELVO**

**ARTÍCULO PRIMERO: DESTÍNASE** la suma de \$93.415.786.- (noventa y tres millones cuatrocientos quince mil setecientos ochenta y seis pesos chilenos) para la modalidad de Salvaguardia del Patrimonio Audiovisual y \$7.241.849.- (siete millones doscientos cuarenta y un mil ochocientos cuarenta y nueve pesos chilenos) para la modalidad de Difusión del Patrimonio Audiovisual, llevando a efecto el acuerdo N° 2, del Consejo del Arte y la Industria Audiovisual, adoptado en la Sesión Ordinaria N° 08/2024, de fecha 06 de agosto de 2024, según consta en dicha acta debidamente suscrita por la Jefatura del Departamento de Fomento de la Cultura y las Artes, en su calidad de presidenta, y la Secretaria del Fondo, la que forma parte de los antecedentes del presente acto administrativo.



**ARTÍCULO SEGUNDO: FÍJASE LA SELECCIÓN** de las postulaciones que se individualizan a continuación, en el marco de la convocatoria pública 2024 del Programa de Apoyo a la preservación del patrimonio audiovisual, del Fondo de Fomento Audiovisual, llevando a efecto el acuerdo N° 2, del Consejo del Arte y la Industria Audiovisual, adoptado en la Sesión Ordinaria N° 08/2024, de fecha 06 de agosto de 2024, según consta en dicha acta debidamente suscrita por la Jefatura del Departamento de Fomento de la Cultura y las Artes, en su calidad de presidenta, y la Secretaria del Fondo, la que forma parte de los antecedentes del presente acto administrativo, y conforme a los criterios establecidos en las respectivas bases de concurso, los que se transcriben a continuación. Asimismo, se deja constancia que la selección contempla la destinación de recursos en cada modalidad según lo indicado en el artículo primero:

- De mayor a menor puntaje obtenido en la evaluación;
- Ante proyectos de igual puntaje e insuficiente disponibilidad presupuestaria se utilizarán los siguientes criterios en el orden que se indica: (i) Mayor puntaje en la evaluación en el criterio Impacto de la actividad de exhibición; (ii) Postulantes con domicilio legal en regiones del país distintas de la Metropolitana y; (iii) Proyectos que incluyan una mayor proporción de mujeres en su equipo de trabajo.

**Modalidad de Salvaguardia del Patrimonio Audiovisual**

Folio	Título	Responsable	Región	Ptje	Monto solicitado y asignado
745532	Rescate y restauración de obras fundamentales del cine chileno	Fundación Centro Cultural Palacio De La Moneda	Metropolitana	95	\$59.998.513
746541	Implementación de laboratorio de restauración y conservación fílmica; investigación de la carrera de Realización Cinematográfica y TV en la Universidad Técnica del Estado y restauración digital de películas asociadas a sus estudiantes	Corporación Cultural Universidad de Santiago de Chile	Metropolitana	95	\$51.092.562
746810	Gestión y salvaguarda de archivos de originales digitales del Archivo Audiovisual del Museo Precolombino. Etapa 2	Museo Chileno de Arte Precolombino - Fundación Larraín Echenique	Metropolitana	94	\$59.657.316
749349	Filmoteca Universidad de La Frontera, primera etapa: implementación, catalogación, digitalización y divulgación pública de su colección	Universidad de la Frontera	La Araucanía	94	\$59.616.807
747364	Archivo Al Sur del Mundo	Sur Imagen Limitada	Metropolitana	92	\$58.476.674
749285	Restauración digital de las matrices originales en nitrato de El húsar de la muerte	Universidad de Chile	Metropolitana	91	\$44.573.914

**Modalidad de Difusión del Patrimonio Audiovisual**

Folio	Título	Responsable	Región	Ptje	Monto solicitado y asignado
745677	Festival Internacional de Cine Recobrado de Valparaíso	Corporación Cultural María Graham	Valparaíso	99	\$24.987.775



746622	Encuentro de Investigación sobre Cine Chileno y Latinoamericano	Fundación Centro Cultural Palacio De La Moneda	Metropolitana	97	\$25.000.000
748109	Recobrando lo perdido: Rescate del cine chileno de mediados del siglo XX (1933 - 1968)	Fundación MediaCultura	Metropolitana	96	\$22.626.272
748038	Primer Encuentro de Patrimonio Audiovisual Región de Magallanes y la Antártica Chilena	Asociación de Investigadores Museo de Historia Natural Río Seco	Magallanes y de La Antártica Chilena	91	\$9.627.802

**ARTÍCULO TERCERO: FÍJASE LA NO ELEGIBILIDAD** de las postulaciones que se individualizan a continuación, en el marco de la convocatoria pública 2024 del Programa de Apoyo a la preservación del patrimonio audiovisual, del Fondo de Fomento Audiovisual, según consta en los antecedentes del presente acto administrativo y conforme a los criterios establecidos en las respectivas bases de concurso:

### **Modalidad de Salvaguardia del Patrimonio Audiovisual**

Folio	Titulo	Responsable	Ptje
746161	Catalogación, Investigación documental y salvaguarda del archivo fílmico de Don Esteban Scarpa Covacevic en Magallanes (1930-1960)	Agrupación Cultural Proa	89
745352	Fondos fílmicos del Archivo de La Unión (1925-1985): descripción e investigación comunitaria	Centro Cultural La Unión	86
748508	La Colonia Penal (Raúl Ruiz): Salvaguarda, Conservación y Restauración	Producciones Angélica Chamila Rodríguez Avila EIRL	86
749355	NO BORRAR : los registros de la memoria del noticiero Teleanálisis	Derejo comunicaciones y producciones cinematográficas Ltda.	84
748813	Archivo FICValdivia	Centro Cultural de Promoción Cinematográfica de Valdivia	83
748904	Puesta en valor archivo histórico Festival de Cine de Ovalle	Corporación Cultural Municipal de Ovalle	83
745473	Restauración y difusión largometraje chileno La Estación Ausente	Amerindia Films	82
745756	Preservación de la filmografía de Valeria Sarmiento en el Archivo Ruiz- Sarmiento de la Pontificia Universidad Católica de Valparaíso	Productora 500 Nanometros Limitada	82
746213	Resguardo y preservación del Archivo Patrimonial Audiovisual de UPLA TV	Universidad de Playa Ancha de Ciencias de la Educación	74
749747	Restauración de dos largometrajes chilenos "Caluga o Menta " y "B-Happy"	Sahara films Producciones S. A.	73
749861	Memorias vivas de Alto del Carmen	Ilustre Municipalidad De Alto Del Carmen	54

### **Modalidad de Difusión del Patrimonio Audiovisual**

Folio	Titulo	Responsable	Ptje
748116	Luces en la Araucanía: catálogo audiovisual	Productora Audiovisual Felipe Cona Aracena E.I.R.L.	89
746560	Muestra cine documental etnográfico Pueblo Chango	Corporación pro patrimonio cultura y turismo de Atacama	82
748430	Prácticas experimentales con archivos patrimoniales para la creación cinematográfica	Corporación Cultural Universidad de Santiago de Chile	82
750891	Difusión del Patrimonio Audiovisualistas comunitario	Agrupación Audiovisualistas de Pichilemu	82
747474	Repositorio Digital Sergio Bravo	Producciones y asesorías Daniela Andrea Fuentes Posada E.I.R.L.	81
749705	29N	Memoria Fílmica SpA	70
745509	Difusión largometraje chileno Hasta en las Mejores Familias, la Restauración	Amerindia Films	56



**ARTÍCULO CUARTO: REVÓCANSE** las facultades contenidas en el numeral 30 de la Resolución Exenta N° 24, de 2018, de esta Subsecretaría de las Culturas y las Artes, solo respecto de los proyectos seleccionados en el marco de la convocatoria referida en este acto administrativo; y **DELÉGANSE** las referidas facultades en la Secretaría del Fondo de Fomento Audiovisual.

**ARTÍCULO QUINTO: CERTIFIQUESE** por el Departamento de Fomento de la Cultura y las Artes, el medio de notificación de los responsables individualizados en los artículos segundo y tercero, a fin de efectuar la notificación que se ordena en el artículo siguiente.

**ARTÍCULO SEXTO: NOTIFIQUESE,** dentro del plazo de 5 días hábiles administrativos a contar de la fecha de total tramitación del presente acto administrativo, lo resuelto en esta resolución:

- por el Departamento de Fomento de la Cultura y las Artes, mediante correo electrónico, a los/as responsables de los proyectos individualizados en los artículos segundo y tercero, en caso que estos hayan señalado como medio preferente de notificación el correo electrónico indicando dos cuentas para dicho efecto, de acuerdo a lo señalado en las bases de convocatoria; o
- por la Sección Secretaría Documental, mediante carta certificada a los/as responsables de los proyectos individualizados en los artículos segundo y tercero, en caso que estos hayan señalado como medio preferente de notificación carta certificada, que nada hayan señalado, o que señalando como medio preferente el correo electrónico, hayan indicado una sola cuenta, de acuerdo a lo señalado en las bases de convocatoria.

La notificación debe efectuarse acompañando una copia íntegra de esta resolución, así como de sus antecedentes.

**ARTÍCULO SÉPTIMO: CERTIFIQUESE** por el Departamento de Fomento de la Cultura y las Artes, a través de la Secretaría del Fondo de Fomento Audiovisual, el nombre de los/as responsables indicados/as en el artículo primero, en caso que hubiese algún error en su individualización lo siguiente, sin ser necesaria la modificación de la presente resolución, de acuerdo al principio de economía procesal establecido en el artículo 9 de la ley N° 19.880.

**ARTÍCULO OCTAVO: ADÓPTENSE** por el Departamento de Fomento de la Cultura y las Artes, a través de la Secretaría del Fondo de Fomento Audiovisual, las medidas conducentes a la suscripción del respectivo convenio de ejecución entre esta Subsecretaría, a través de la Secretaría del Fondo de Fomento Audiovisual y los/as responsables de los proyectos seleccionados en el artículo segundo de la presente resolución, indicándose los derechos y obligaciones de las partes, el monto asignado y sus objetivos, la forma de rendir los recursos, así como la forma de resguardo de los recursos entregados, las sanciones referentes a su incumplimiento y demás cláusulas que correspondan, en aplicación de la normativa vigente.

**ARTÍCULO NOVENO: TÉNGASE PRESENTE** que de conformidad con lo establecido en el artículo 13 de la Resolución N° 30, de 2015, de la Contraloría General de la República, y conforme consta en los considerandos del presente acto administrativo, los/as responsables de los proyectos individualizados en el artículo segundo correspondientes a los Folios N° 746810 y 749349, podrán imputar gastos a partir del 01 de septiembre, y los proyectos Folios N° 745532, 746541, 749285, 745677 y 748109, podrán imputar gastos a partir del 02 de septiembre de 2024, según consta en sus respectivos formularios únicos de postulación.

**ARTÍCULO DÉCIMO: TÉNGASE PRESENTE** que de conformidad con lo establecido en el artículo 13 de la Resolución N°



30, de 2015, de la Contraloría General de la República, los responsables de los proyectos individualizados en el artículo segundo, con excepción de aquellos individualizados en el artículo anterior, sólo podrán imputar gastos a partir de la tramitación del acto administrativo que apruebe el convenio de ejecución de proyecto que deberán suscribir en mérito de lo establecido en las Bases de Convocatoria y el presente acto administrativo.

**ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO:**  
**VERIFÍQUESE** por el Departamento de Fomento de la Cultura y las Artes de esta Subsecretaría de las Culturas y las Artes, que:

- a. Las/os responsables de las postulaciones seleccionadas hayan efectuado entrega de la rendición de cuentas de recursos otorgados con anterioridad por el Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio, cuando dicha obligación ya se haya hecho exigible;
- b. Las postulaciones seleccionadas den cumplimiento a los requisitos señalados en las Bases para postular y ser asignatarios de recursos; y
- c. Las postulaciones seleccionadas cumplan con las condiciones que se establezcan en la ley N° 21.640, de presupuestos del sector público para el año 2024, para ser asignataria/o de recursos.

En caso de las/os responsables no hayan dado cumplimiento a la situación señalada en la letra a) precedente, estos no podrán suscribir convenio, conforme a la restricción señaladas en las Bases. Asimismo, en caso que exista algún incumplimiento de bases en conformidad a la letra b) o letra c), dicho/a beneficiario/a quedará eliminado/a de la selección, dictándose la resolución administrativa respectiva, previa audiencia del interesado/a, de conformidad con el procedimiento establecido en el artículo 53 de la Ley N° 19.880.

**ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO:**  
**ADÓPTENSE** por el Departamento de Fomento de la Cultura y las Artes, a través de la Secretaría del Fondo de Fomento Audiovisual, las medidas de comunicación de resultados conforme se regulan en las respectivas bases de concurso.

**ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO:**  
**TÉNGASE PRESENTE** que conforme al artículo 59 de la ley N° 19.880, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado, a los/as responsables individualizados/as en el artículo tercero, les asiste el derecho de interponer, en contra de la presente resolución alguno de los siguientes recursos: (i) el recurso de reposición ante quien firma la presente resolución; (ii) recurso de reposición con jerárquico en subsidio, para que conozca el superior jerárquico de quien firma la presente resolución en caso que el recurso de reposición sea rechazado; y (iii) recurso jerárquico ante el superior jerárquico de quien firma la presente resolución. El plazo de presentación de los referidos recursos es de cinco días hábiles administrativos (de lunes a viernes, sin contar los días festivos) a contar de la notificación ordenada en el presente acto administrativo. Todo lo anterior, sin perjuicio de los demás recursos que establezca la ley. Se hace presente que en el caso de la notificación por correo electrónico, ésta se entenderá practicada el día hábil siguiente al de su válido envío por parte de esta Subsecretaría. Asimismo, en el caso de la notificación por carta certificada, ésta se entenderá efectuada a contar del tercer día siguiente a su recepción en la oficina de correos de tu domicilio.

**ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO:** Una vez que se encuentre totalmente tramitada, **publíquese** la presente resolución en el sitio electrónico de Gobierno Transparente del Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio, por la Sección Secretaría Documental, con la tipología "Concursos públicos" en el ítem "Actos con efectos sobre terceros"; además publíquese por el Departamento de Fomento de la Cultura y las Artes, en el ítem "Nómina de Beneficiarios", a objeto de



dar cumplimiento con lo previsto en el artículo 7° de la Ley N° 20.285 sobre Acceso a la Información Pública y en el artículo 51 de su Reglamento.

### **ANÓTESE Y NOTIFIQUESE**

#### **CARMEN PAZ ALVARADO MELÉNDEZ SUBSECRETARIA (S) DE LAS CULTURAS Y LAS ARTES MINISTERIO DE LAS CULTURAS, LAS ARTES Y EL PATRIMONIO**

RVS/FBN

Resol N° 6/729.-

Distribución:

- Gabinete de Ministra
- Gabinete de Subsecretaría de las Culturas y las Artes
- Departamento de Fomento de la Cultura y las Artes (con copia a digitador de transparencia activa)
- Secretaría del Fondo de Fomento Audiovisual
- Departamento de Administración y Finanzas
- Departamento de Comunicaciones
- Departamento Jurídico
- Responsables individualizados/as en los artículos segundo y tercero de la presente resolución, en los correos electrónicos o domicilio, de acuerdo a lo certificado por el Departamento de Fomento de la Cultura y las Artes

